En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, el Municipio de Dosquebradas, Risaralda por medio de la Secretaría de Despacho- Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales.
B. Estudio de la oferta.
C. Estudio de la Demanda.
D. Indicadores de la eficiencia de la organización
E. Análisis del riesgo

A. ASPECTOS GENERALES

Identificar el sector del objeto a contratar, consultoría, servicios técnicos, etc.

- **Económico:**

Consultados los diferentes sitios digitales no se evidencia información reciente sobre los aspectos económicos del sector veterinario, por lo tanto se relaciona la información publicada en el proceso de convocatoria pública de la vigencia anterior: El sector terciario ofrece bienes servicios al consumidor final, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero igualmente son necesarios para el funcionamiento de la economía.

El 2020 inició mostrando una dinámica positiva en términos de productividad, estando en línea con las expectativas que apuntaban a que este años sería el de la consolidación del crecimiento de la economía, tal y como se preveía desde 2019.

Por ejemplo, de acuerdo con el grupo de estudios económicos de Bancolombia, la actividad productiva en Colombia presentó una variación estimada de 2,47% en el primer trimestre del año. “Este resultado pone de manifiesto que el presente año arrancó con una dinámica importante”, dijo la firma en un informe publicado recientemente. Sin embargo, la misma

entidad advierte que, a medida que transcurrió el trimestre empezó a presentarse una desaceleración. y que esta se acentuó en las últimas semanas de marzo, debido a la llegada del Covid-19 al país, y a las medidas adoptadas por las autoridades para aplanar la curva epidemiológica.

Aparte de los sectores esenciales para la supervivencia como los alimentos, medicamentos o servicios públicos, un sector particular parece ser la excepción: el mercado de mascotas. Las mascotas son un compromiso de largo plazo, y por lo tanto ejerce una presión fija sobre los presupuestos de los hogares.

Así las cosas, según las proyecciones construidas por la entidad junto con actores de la cadena farmacéutica, a 2032 las ventas locales podrían totalizar hasta $63,4 billones, creciendo al menos cuatro veces si se compara con lo registrado en el año 2019.

Además, gracias en parte a la globalización y una tendencia animalista creciente que va de la mano de la ola liberal que ha invadido al mundo en la última década, los animales han entrado en una corriente de humanización que hacen que *"sean uno más de la familia".*

Por lo tanto, entregar una mascota en adopción (bueno y ni hablar de realizar algún tipo de eutanasia) cuando tiempos económicos difíciles se avecinan, solo es visto como un despropósito en el mejor de los casos. Y como si esto no fuera poco, esta humanización también significa la búsqueda de productos de mucha mayor calidad que puedan generar un impacto palpable en la calidad de vida de la mascota. Atrás quedaron las épocas de alimentar al perro o al gato con las sobras del almuerzo.

Tal fenómeno está lejos de acabarse. Al contrario, ya que hace parte de un círculo virtuoso sustentado por otra manifestación mucho más estructural dentro de la sociedad colombiana: se trata de una transformación demográfica y generacional. De acuerdo con la más reciente Encuesta Nacional de Demografía y Salud, la tasa de fecundidad en Colombia viene descendiendo aceleradamente y está redefiniendo la composición del hogar. En la primera mitad de los 90s, la tasa era de 2,5 hijos por cada mujer fértil en el país (4,3 en el campo y 3,0 en las áreas urbana) mientras que en entre el 2012 y el 2015, la tasa fue de 1,8.

Como consecuencia, el tamaño promedio de cada hogar también viene en descenso, con un aumento significativo en los hogares unipersonales, que pasaron de representar el 9,5% en 2010 al 11,2% en 2015, y las parejas sin hijos que aumentaron de 7,8% a 9,8% durante el mismo periodo. Esto resulta ser un caldo de cultivo perfecto para la tenencia de mascotas, con muchos más hogares dispuestos a adoptar animales como sustitutos de hijos o como compañía adicional para cohesionar núcleos familiares jóvenes.

Esto solo significa que esta industria tiene un futuro brillante y prometedor. Y no nos referimos solo a la alimentación, sino a todos los servicios y productos complementarios que rodean a la mascota y que hasta el momento siguen siendo incipientes: cuidados médicos, suplementos dietarios, belleza, vestuario y accesorios, incluso viajes, hoteles y turismo. Por lo tanto, proveedores tienen ante sí enormes oportunidades para diversificar su abanico de productos y servicios, así como teledirigirlos hacia nichos específicos.

En efecto, y concentrándonos solo en los productos básicos, en 2017 la industria presentó ventas por aproximadamente $1,23 billones, de los cuales el 98,5% hace referencia a gasto en comida. Este valor representó un aumento del 11,9% respecto al 2016 (envidiable para cualquier segmento de comercio minorista) y un extraordinario 77,1% en tan solo cinco años (12,1% anual en promedio). En términos reales (volumen vendido, más no valor de la mercancía), los datos tampoco son nada despreciables: 6,5% entre 2016 y 2017 y 43,9% entre 2012 y 2017.

Las cifras también muestran que el mercado está lejos de un estado de madurez y hay mucho espacio para ingresar, sobre todo en mercados *premium*. En la venta de alimentos, solo cinco empresas concentran el 67,7% de las ventas: Nestlé Purina (23,5%), Contegral (20,1%), Mars Andean (12,9%), Solla (6,2%) e Italcol (5,0%). Claramente existe campo para la competencia, en especial si se mezcla con canales de distribución que trasciendan las grandes cadenas e hipermercados, tales como veterinarias, tiendas especializadas y supermercados de descuento.

En este escenario, se espera que para 2022 el cuidado básico de mascotas alcance unas ventas por $1,68 billones, en donde los accesorios y productos de belleza serían protagonistas, y sub-segmentos alimenticios innovadores especializados y casi que a la medida de cada animal**.** Otros servicios y productos irán encontrando su consolidación, en la medida que las condiciones económicas mejores y la humanización a la que hay hemos hecho referencia, continúe arraigándose en la sociedad colombiana. -comercial@lanotaeconomica.co-

PORTAFOLIO - agosto 11 de 2019 - 07:42 p.m. Con el paso del tiempo, las mascotas han ido ocupando un terreno cada vez más importante en los hogares colombianos, tanto así que sectores como el de comercio, seguros, servicios médico veterinarios, farmacéutico, entre otros, han ido diversificando su portafolio para incluirlas.

Así se mueve el negocio en 'ecommerce' y 'apps'. De acuerdo con Juan Carlos Martínez, gerente del portal web ‘Ciudad de mascotas’, emprendimiento colombiano, este mercado crece 15% anual en el país, dato que está por encima del desarrollo del consumo masivo o retail, lo cual demuestra que hay una gran oportunidad en este.

Cada vez son más las entidades que están ampliando sus ofertas para incluir a las mascotas, en pólizas de seguros. Bancolombia, Seguros Éxito, Scotiabank Colpatria, Banco de Bogotá, Mapfre y Falabella son algunas de las que los comercializan.

Así como los grupos ya mencionados, algunos centros comerciales y hoteles se han convertido en pet friendly. Nada más en Bogotá se estima que hay más de 100 espacios como estos. Algunos de los centros comerciales que aceptan a los caninos son Homecenter, Bagatelle, algunos BBC, entre otros.

Según datos del Aloft Bogotá Airport, cerca de 150 mascotas se alojaron con sus dueños durante 2018. Hace poco, Hoteles Estelar adoptó la política pet friendly en todo el país y le permite a los huéspedes alojarse con sus perros o gatos de hasta 15 kilogramos con una tarifa adicional de $60.000 por noche, incluyendo impuestos.

Este mercado también tiene plaza internacional. De acuerdo con un estudio de Procolombia, este es un mercado en crecimiento que se caracteriza por la humanización de las mascotas. Por eso los dueños están dispuestos a pagar más por productos que brinden bienestar o cualquier valor agregado. Solo Estados Unidos tiene una población de perros y gatos por encima de los 143 millones, es casi una mascota por cada dos personas. Y no son solo alimentos, el mercado es amplio y abarca de todo, desde cosméticos hasta juguetes, farmacéuticos, y ropa. Son productos que las empresas colombianas están en la capacidad de ofrecer y en mercados con los que hay acuerdos comerciales vigentes.

Según datos del Dane, en el primer semestre de este año Colombia exportó US$10,7 millones en alimentos para perros y gatos, siendo Puerto Rico el principal

destino con US$4,4 millones, seguido por Ecuador y Perú con US$3,3 millones y U$1,4 millones, respectivamente.

El aumento en el número de mascotas presentes en los hogares colombianos se ha dado como consecuencia de la dinámica poblacional, debido a la reducción del tamaño promedio de las familias en los últimos años. Datos del Censo poblacional realizado en el año 2005 revelaron que el promedio de personas por hogar era de 3,9 individuos, para el 2018 año de realización del último censo en el país, el promedio de personas por hogar fue de 3,1 (cifra preliminar).

El diario portafolio citando un informe de Statista y Merca 2.0, informó que se prevé que en el presente año las ventas de comida para perros y gatos superarán las de alimentos para bebés en el mundo. Un hecho diciente sobre el lugar de las mascotas en los hogares y las tendencias poblacionales en el mundo.

Para Fenalco, el mercado de las mascotas se ha multiplicado por cinco en los últimos años, pasando de US$60 millones en el 2000 a US$300 millones en el 2018. No obstante cálculos realizados por la firma Euromonitor proyectan que el valor total del negocio de las mascotas en Colombia para 2018 sería de 3,02 billones de pesos, de los cuales 2,99 billones tendrían relación con el segmento de la comida y 24.900 millones provendrían del gasto en otros productos para mascotas. Según esta misma empresa, en 2023 el gasto de las familias en artículos y servicios para sus mascotas podría llegar a ser de 5,43 billones de pesos.

Debido al interés de los dueños de mascotas por ofrecer una mejor calidad de vida a sus animales y la gran variedad de artículos y servicios que se han venido ofertando en el mercado de mascotas y dado el creciente número de animales de compañía en los hogares colombianos, desde el año 2014 se viene realizando anualmente la feria internacional Expopet, una ventana a las oportunidades de negocio que el sector del cuidado de las mascotas ofrece. Según datos de la feria realizada en Bogotá en octubre de 2018, esta contó con la visita de 44.000 personas, la exhibición de 4.000 animales y la participación de cerca de 150 expositores.

Respecto a las variables principales del sector servicios, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) mediante la Encuesta Mensual relaciona a variación de diferentes actividades correspondientes a las siguientes: *“Salud humana privada”, se desagrega en las actividades “Salud humana privada con internación” y “Salud humana privada sin internación”, de manera similar las “Actividades administrativas y de apoyo de*

oficina y otras actividades" se divide en "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center" y "Actividades de centros de llamadas (Call center)".

En febrero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2025ᵖ / febrero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,5	11,3	-0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,0	6,8	0,0	-0,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4,4	4,5	0,3	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	0,0	0,4	-0,1	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-17,5	-24,6	3,6	3,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,9	4,3	0,0	-1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	9,9	8,5	1,2	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,0	7,9	0,0	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,7	14,8	-2,5	-0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,7	6,1	0,6	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	2,6	2,8	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,3	6,4	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,7	0,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	5,0	0,0	2,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,3	5,9	0,0	0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,8	0,7	0,0	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,1	5,3	0,6	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,4	10,6	0,1	2,7

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En febrero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2025ᵖ / febrero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,5	5,4	3,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,1	3,9	4,2	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,9	4,9	5,0	- -
J	División 58	Actividades de edición	8,0	6,3	1,7	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,1	6,7	3,4	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,9	2,0	1,8	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	5,3	4,3	1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,4	6,1	2,3	- -
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,4	2,7	2,6	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	5,9	3,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,5	7,3	3,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,9	3,7	3,8	2,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,7	3,7	5,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	5,7	3,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	0,8	0,5	3,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,4	2,6	1,8	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,7	2,8	2,9	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,4	4,8	5,6	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

- **Fuente: Encuesta Mensual de Servicios (EMS) febrero de 2025**

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-feb2025.pdf

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente		
Códigos UNSPSC	**DESCRIPCIÓN PAA**	**Valor en el PAA**

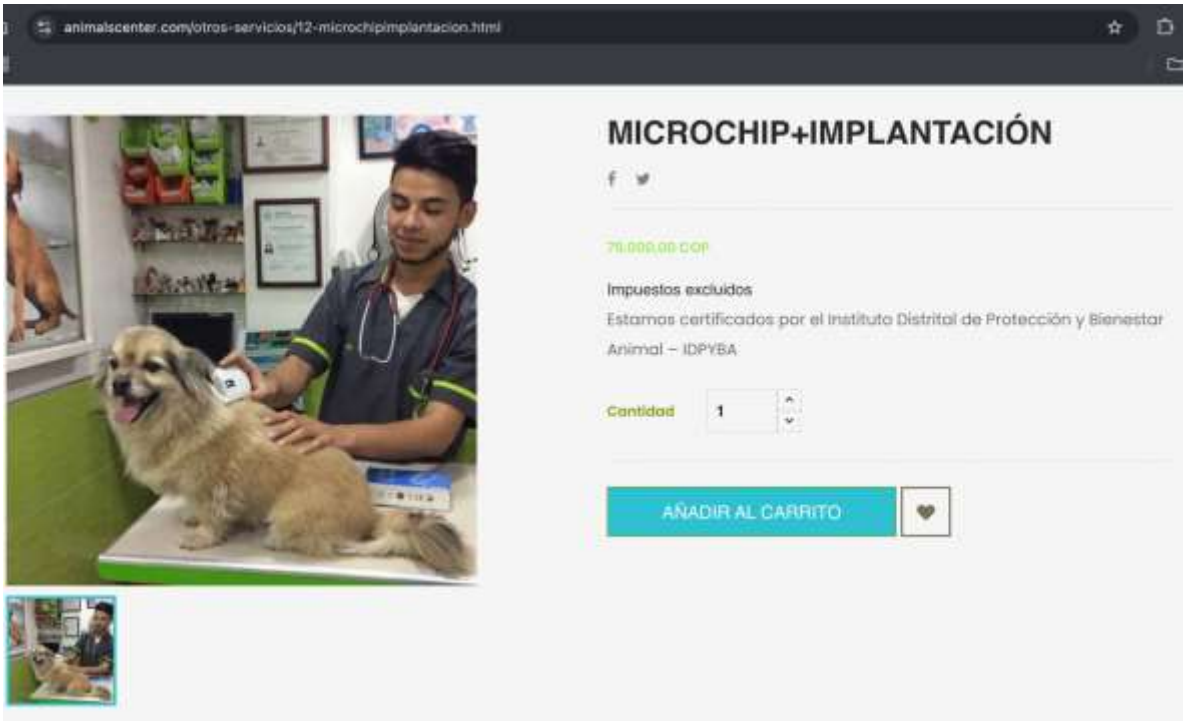
Gremios y asociaciones que participan en el sector

¿El sector se encuentra organizado en el país?, de qué forma?, ¿cuáles gremios existen?, descríbalos brevemente.

Análisis del Valor del presupuesto

Para determinar los costos de los ítems descritos en los costos unitarios se revisaron las tarifas recomendadas en la página del CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTÉCNICA DE COLOMBIA las cuales presenta inconsistencias presupuestales, asignando valores superiores donde deben ser por menor valor, como las tarifas son una recomendación, las mismas no son de obligatorio cumplimiento, dejan tarifas en blanco, lo que da a entender que será la entidad prestadora del servicio quien determine el precio, por lo tanto y aplicando las buenas prácticas del derecho y de la contratación pública, la entidad considera viable continuar aplicando las tarifas establecidas en los procesos de vigencias anteriores, ya que las mismas contienen valores desde el año 2018, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo y será la guía para establecer los valores unitarios, de igual forma, los costos correspondientes a los microchip y bolsas de excretas son tomados del proceso de la vigencia anterior sin presentar incremento alguno y comparado con los costos del mercado actual, se realiza la búsqueda del bien y/o servicio para verificar los costos de mercado evidenciándose lo siguiente:

http://animalscenter.com/otros-servicios/12-microchipimplantacion.html
Consultado el 06 de mayo de 2024 a las 2:09 PM



De otro lado, La FM realiza una publicación resaltando el incremento de costos de los microchip para mascotas, donde acreditan el costo mínimo contado como suministro y el cual es aplicado por personal de planta o contratistas de las Secretarías de Salud de la capital, Dicha modalidad no aplica para el presente proceso ya que no se contrata un suministro de microchips para ser aplicados por personal de la Secretaría de Salud o Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, en su lugar, se contrata la adquisición y puesta por un profesional veterinario el cual está a cargo de la ESAL.

Absurdo aumento del precio del microchip para mascotas: Distrito lo aumentó en 1.400 %

La senadora Andrea Padilla denunció que cada microchip pasaría de costar $4.185 a $63.696.

Por: Dayan Herrera

Publicado: Lunes, Marzo 27, 2023 - 08:14
Actualizado: Lunes, Marzo 27, 2023 - 08:14



Microchip para mascotas
Andrea Padilla

El Sistema de identificación "Ciudadano de 4 Patas" es uno de los programas de la **Política Distrital de Protección Animal priorizados en el Plan de Desarrollo de Bogotá**. Su propósito es aumentar la posibilidad de encontrar animales extraviados, mantener actualizada la información de los animales registrados y contribuir a sancionar el maltrato. Sin embargo, según la senadora animalista **Andrea Padilla:**

Recomendado

Colombia
Presidencia le responde a EPS Sura tras anunciar su retiro del sistema de salud
Hace 2 días



Colombia
Retiro de Sura: Gobernador de Antioquia lamenta su salida y advierte afectación a usuario
Hace 1 día



Colombia
"El sistema de salud resistió la pandemia, pero no dos años de Gobierno": gremio de las EPS
Hace 1 día



Colombia
Ideam pronostica la llegada de tres ondas tropicales a Colombia
Hace 1 día



Colombia
Retiro EPS Sura: ¿qué pasará con la medicina

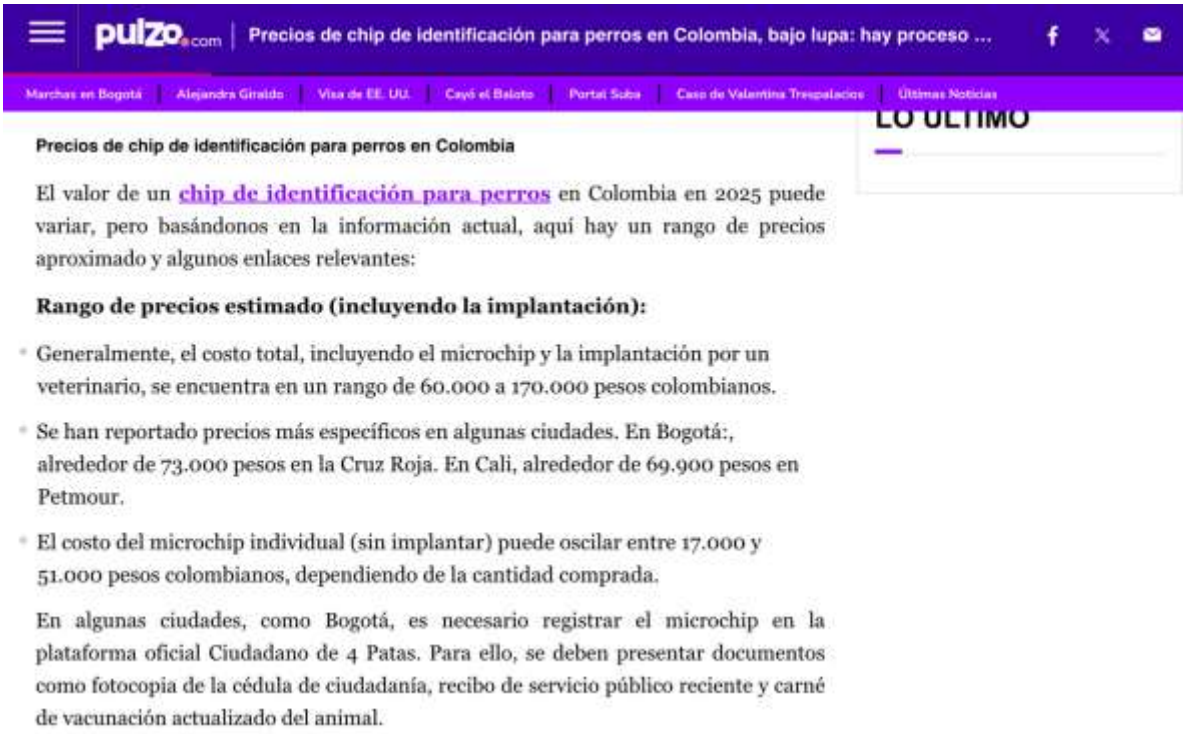


En la vigencia 2025 se efectúa en el mes de abril varias publicaciones sobre los costos de los microchip para las mascotas de la siguiente forma:

Consultado el 01 de mayo de 2025

https://www.pulzo.com/vivir-bien/mascotas/cuanto-vale-chip-identificacion-para-perros-colombia-asi-es-proceso-PP4485219





pulzo.com | Precios de chip de identificación para perros en Colombia, bajo lupa: hay proceso ...

Marchas en Bogotá | Alejandra Giraldo | Visa de EE. UU. | Cayó el Baloto | Portal Suba | Caso de Valentina Trespalacios | Últimas Noticias

LO ÚLTIMO

Precios de chip de identificación para perros en Colombia

El valor de un **chip de identificación para perros** en Colombia en 2025 puede variar, pero basándonos en la información actual, aquí hay un rango de precios aproximado y algunos enlaces relevantes:

Rango de precios estimado (incluyendo la implantación):

- Generalmente, el costo total, incluyendo el microchip y la implantación por un veterinario, se encuentra en un rango de 60.000 a 170.000 pesos colombianos.
- Se han reportado precios más específicos en algunas ciudades. En Bogotá:, alrededor de 73.000 pesos en la Cruz Roja. En Cali, alrededor de 69.900 pesos en Petmour.
- El costo del microchip individual (sin implantar) puede oscilar entre 17.000 y 51.000 pesos colombianos, dependiendo de la cantidad comprada.

En algunas ciudades, como Bogotá, es necesario registrar el microchip en la plataforma oficial Ciudadano de 4 Patas. Para ello, se deben presentar documentos como fotocopia de la cédula de ciudadanía, recibo de servicio público reciente y carné de vacunación actualizado del animal.

https://www.diarioadn.co/noticias/chip-de-identificacion-para-mascotas-en-colombia-costos-proceso-y-beneficios-en-2025+articulo+66518

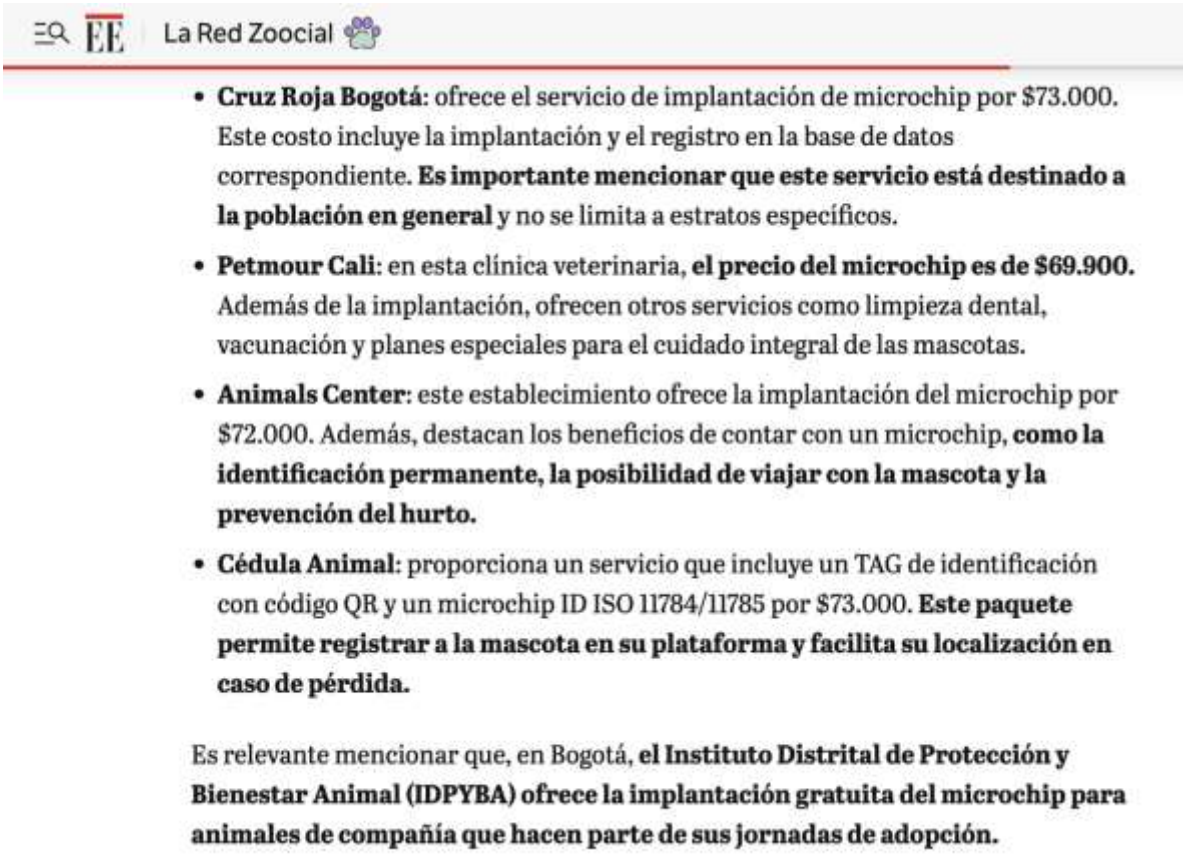
Chip de identificación para mascotas en Colombia: costos, proceso y beneficios en 2025

Este dispositivo permite vincular los datos del animal y su dueño mediante un código único.

30 de abril de 2025 Por: Valentina Lara



https://www.elespectador.com/la-red-zoocial/perros/cuanto-vale-el-chip-de-identificacion-para-perros-en-colombia/



EE | La Red Zoocial

- **Cruz Roja Bogotá:** ofrece el servicio de implantación de microchip por $73.000. Este costo incluye la implantación y el registro en la base de datos correspondiente. **Es importante mencionar que este servicio está destinado a la población en general** y no se limita a estratos específicos.
- **Petmour Cali:** en esta clínica veterinaria, **el precio del microchip es de $69.900.** Además de la implantación, ofrecen otros servicios como limpieza dental, vacunación y planes especiales para el cuidado integral de las mascotas.
- **Animals Center:** este establecimiento ofrece la implantación del microchip por $72.000. Además, destacan los beneficios de contar con un microchip, **como la identificación permanente, la posibilidad de viajar con la mascota y la prevención del hurto.**
- **Cédula Animal:** proporciona un servicio que incluye un TAG de identificación con código QR y un microchip ID ISO 11784/11785 por $73.000. **Este paquete permite registrar a la mascota en su plataforma y facilita su localización en caso de pérdida.**

Es relevante mencionar que, en Bogotá, **el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) ofrece la implantación gratuita del microchip para animales de compañía que hacen parte de sus jornadas de adopción.**

El costo de microchip en el mercado actual es similar al valor establecido en el presente proceso, los valores tomados de los proveedores no tienen incluido el gravamen adicional propio de los contratos con las entidades estatales, por lo tanto resulta favorable para la entidad continuar con los valores establecidos en la vigencia anterior sin presentar incremento del IPC.

Dentro de marco amplio de tenencia responsable de mascotas, es fundamentar impulsar la cultura de limpieza de las necesidades realizadas por loa animales de compañía en las zonas públicas, por lo tanto dentro de la ejecución se requiere realizar el diseño, elaboración y distribución de unidades de bolsas recolectoras de excretas como un componente de Tenencia Responsable de Animales de Compañía para así contribuir con un ambiente sano y limpio y propender por inculcar la cultura de responsabilidad del propietario ante las necesidades de su mascota.

NOTA: las bolsas de excretas deben de ser amigables con el ambiente y deberán tener su marca de bio degradable en la misma.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

La ESAL al momento de presentar su oferta económica en el proceso competitivo, deberá efectuar un aporte en dinero o en especie de mínimo el 5% del presupuesto aportado por el Municipio para que la propuesta se considere habilitada. De este valor en adelante podrá hacerse en especie o en dinero hasta el 10% del presupuesto aportado por el Municipio. El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado. El aporte en especie debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar.

En caso de que la Alcaldía reciba la manifestación de interés de aportar el 30% del valor del presupuesto oficial del proyecto, le corresponderá a la ESAL aportar la suma DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($240.000.000.oo) y no se sujetará a competencia (Art.5 Dto 092/2017). y no se sujetará a competencia (Art.5 Dto 092/2017). En caso de que haya empate en los oferentes, se seleccionará de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

El proponente deberá aportar, con su propuesta, la certificación de la cuenta bancaria donde se evidencia la disponibilidad del recurso para ser aportado en el valor conjunto. En caso de consorcio o unión temporal, en caso de quedar seleccionado, la certificación se deberá aportar una vez cuente con identificación tributaria y realice la apertura de una cuenta bancaria, antes de iniciar la ejecución del convenio.

Aspecto Técnico:

ACTIVIDAD
Atención integral fauna doméstica (caninos y/o felinos – machos y/o hembras) abandonados, callejeros, atropellados o de propietarios con escasos recursos económicos, ubicados en el Municipio de Dosquebradas y que comprende: a) Consulta general y/o especializada; b) Cirugías; c) Exámenes de diagnóstico; d) Pruebas de diagnóstico; e) Rayos x; f) Tratamiento y medicación según caso clínico: antibióticos, analgésicos, des inflamatorios, antieméticos, multivitamínicos, isabelinos; g) Desparasitación y/o Vermifugación interna y externa con su respectivo refuerzo; h) hidratación; i) Hospitalización; j) Eutanasia; k) Disposición de cadáveres; l) Alimentación (concentrado- latas- pouches, comederos, carnazas, cabanos etc.); m) Guardería; n) Vacunación o inmunización – Parvovirus – Séxtuple – Felina – Leucemia y

Sida Felino; o) Marcación electrónica a través de microchip; p) Jornadas saludables; q) albergue provisional y el fomento de adopciones de animales rescatados o abandonados. r) Jornadas de recreación y bienestar animal. s) Alimentación (Desayuno – Almuerzo) para el personal de ejecución y refrigerio para los asistentes. Ver NOTA.
Diseño, elaboración y distribución de unidades de bolsas recolectoras de excretas como un componente de Tenencia Responsable de Animales de Compañía. BOLSA BIODEGRADABLE
Marcación electrónica con Microchip
Diseño, elaboración y distribución de cartillas didácticas sobre Tenencia responsable de animales de compañía (perros y gatos).
PROFESIONALES EN VETERINARIA.
PERSONAL DE APOYO 7 MESES

NOTA (EL menú y costos de desayuno, almuerzo y refrigerios deberá ser aprobado por el supervisor previo a la suscripción del acta de inicio)

Aspecto Regulatorio:

La siguiente es la normatividad vigente en Colombia del sector veterinario:

- Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- Ley 073 de 1985: Por la cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de medicina veterinaria, medicina veterinaria zootecnia.
- Decreto 2257 de 1986 (Autorizaciones, licencias sanitarias, permisos, salvoconductos, registros certificados, especial atención los articulas 64 71 que hablan de las autorizaciones sanitarias para zoológicos clínicas veterinarias de los requisitos especiales para clínicas consultorios veterinarios)
- Decreto 1122 de 1988 por el cual se reglamenta la Ley 073 de 1985, sobre el ejercicio de las profesiones de medicina veterinaria.
- Ley 84 de 1989 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, se crean unas contravenciones se regula lo referente su procedimiento competencia.
- Decreto 1279 de 1994 (Expedición matrículas profesionales)

- Ley 576 del 15 de febrero de 2000. Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria zootecnia –

- Decreto 2676 de 2000 (reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios similares)

- Resolución 1167 de 2010 (ICA, requisitos para el registro control de personas que se dediquen la comercialización de insumas agropecuarios través de establecimientos de comercio)

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.** En el artículo 8º se establece como una obligación tanto del Estado como de las personas, la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación. En este contexto, de manera indirecta, y teniendo en cuenta que los animales hacen parte de la naturaleza, se señala también la obligación de proteger a los animales. Así mismo, en el capítulo 5, numeral 8° del artículo 95 se determinó como deber de todos los ciudadanos y las personas "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". Artículo 67. Señala la educación como un medio para la protección del ambiente. Artículo 79. Dispone el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano. Artículo 80. Establece un manejo racional de los recursos naturales.
- **ORDENANZA 021 DE 2.020 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONTROL ÉTICO DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA",** el cual deberá hacer parte integral de todos los Planes de Desarrollo. Esta ordenanza establece que cada año deberá aumentarse la cobertura de atención de los animales en un 10%, hasta abarcar la totalidad de la población. Delega en las Administraciones Municipales la implementación de la totalidad de la ordenanza, la cual debe ponerse en ejecución en un término máximo de seis meses a partir de la publicación, abarcando los animales callejeros.
- **LEY 2054 DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ARTÍCULO 1º Objeto.** Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, ordenando que mientras se construye el centro de bienestar animal, la administración debe brindar la ayuda a refugios y fundaciones. ARTÍCULO 2. El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:

ARTÍCULO 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin. ARTÍCULO 4°. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro. Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio. El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción. PARÁGRAFO 1 Los aportes de cualquier naturaleza que realicen las entidades territoriales en desarrollo de la presente ley, deberá sujetarse al régimen de contratación vigente para este tipo de entidades. PARÁGRAFO 2°. Estos lugares deberán garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 y realizar actividades de protección animal y de esterilización y castración de las poblaciones felina y canina.

- La **LEY 1774 DE 2.016** "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la ley 84 de ·1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones". Prohíbe el maltrato animal. A partir de ahora, la sociedad, los Jueces y las fuerzas de Policía, cuentan con herramientas jurídicas prácticas y seguras para garantizar el bienestar animal. La ley, además de tipificar como punible el maltrato animal y de consagrar unos tipos agravados de maltrato; modifica, el Código Civil Colombiano de 1887 considerando a los animales como seres sintientes; establece unos objetivos y unos principios que regularán el ordenamiento colombiano en temas de animales; y establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

- **LEY 5ª DE 1972** Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Protectoras de Animales.
- **DECRETO 497 DE 1973** Por el cual se reglamenta la Ley 5ª de 1972
- **DECRETO LEY 2811 DE 1974** Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El artículo 53, establece el derecho de usar gratuitamente los recursos naturales para satisfacer las necesidades elementales de la familia y de los animales domésticos.
- **LEY 9 DE 1979** Por la cual se dictan medidas sanitarias, en relación con los animales. Bajo esta óptica los animales son considerados únicamente como posibles transmisores de enfermedades, por lo tanto un riesgo para la población y para otros animales.
- **LEY 84 DE 1989** Por la cual se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales.
- **LEY 576 DE 2000** Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia.
- **SENTENCIA C-666 DE 2010** Declaración Universal de los Derechos de los Animales. En este sentido resalta la Corte que el concepto protegido como parte del ambiente es la fauna, siendo ésta "el conjunto de animales de un país o región"; la protección que se deriva de la Constitución supera la anacrónica visión de los animales como cosas animadas, para reconocer la importancia que éstos tienen dentro del entorno en que habitan las personas, no simplemente como fuentes de recursos útiles al hombre, sino en cuanto seres sintientes que forman parte del contexto en que se desarrolla la vida de los principales sujetos del ordenamiento jurídico: los seres humanos"
- **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES.** Aprobada definitivamente en 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- **DECLARACIÓN DE CAMBRIDGE SOBRE LA CONCIENCIA ANIMAL**. Desde el ámbito científico. En el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, se considera que "todo animal posee derechos, que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales; que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo"

- **LEY 1122 DE 2007**: La salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.
- Entre sus componentes se encuentra la Salud Ambiental. El concepto de **salud ambiental** propone una reflexión sobre la interacción entre los grupos humanos y los factores físicos, químicos, biológicos y sociales que se encuentran en el medio que habita y que a su vez se encuentra modulado por la estructura social. En ese sentido, el área de la salud ambiental **explora las prácticas de uso, manipulación, apropiación y explotación de los componentes ambientales, y su relación con los efectos en salud humana,** en la idea de que esas prácticas deben resolver las necesidades de las actuales generaciones, sin minar la posibilidad de que futuras generaciones también lo puedan hacer. [www.minsalud.gov.co/salud/publica/ambiental/Paginas/Salud-ambiental.aspx].
- **DECRETO 780 DE 2016**, titulo 5° capitulo 1° INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZOONOSIS.
- **ACUERDO 023 DE 2.012**, por medio del cual se crea la política pública de Bienestar Animal en el Municipio de Dosquebradas y se ordena por parte de la Alcaldía realizar el tratamiento integral de los animales domésticos, al igual que la educación de sus tenedores.
- **Ley 1774 de 2016** estableció que los animales son “seres sintientes” y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.
- **Ley 2455 de 2025** La "Ley Ángel" fortalece la protección animal al endurecer las penas por maltrato y crueldad animal, según lo informa Infobae. Esta ley, impulsada por la senadora Andrea Padilla, busca combatir el maltrato animal y mejorar las condiciones de los perros utilizados en labores de seguridad. También se aprobó la "Ley Lorenzo" (Ley 2454 de 2025) para garantizar el bienestar de los perros en seguridad privada, incluyendo su retiro digno y la eventual implementación de tecnologías. Además, la "Ley Kiara" regula los servicios para animales de compañía.

Otros Aspectos:

Comvezcol

Matrícula Profesional

La expedición del Registro Matricula Profesional es función exclusiva del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria Zootecnia de Colombia, COMVEZCOL creado por la Ley 073 de 1985. El Registro Matricula Profesional habilita para ejercer la Medicina Veterinaria Zootecnia, en todo el territorio nacional. Según la Ley 576 de 2000, se entiende habilitado el profesional graduado con Registro Matricula Profesional sin sanciones ético-disciplinarias vigentes.

Ley 073 de 1985, artículo 8 literal h) determinó que el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia**,** era el organismo encargado de **"**FIJAR TARIFAS DE SERVICIOS PROFESIONALES". Por ello, éste realizó un estudio en varias etapas a nivel nacional, incluido el Eje Cafetero, el cual permite contar con unos valores de referencia razonables, teniendo en cuenta las diferencias de complejidad de los servicios de asistencia y asesoría técnica, el entorno social y económico en que se desarrolla la actividad profesional.

Social, ambiental, político

En Dosquebradas en el año 2.019 se llevó a cabo el muestreo de censo canino y felino oficial que permitió establecer un estimativo de la población animal, de acuerdo al Ministerio de Salud, que presentó un "Manual Piloto para estimación de dinámicas poblacionales de perros y gatos. Ello arrojó como resultado que en el área urbana podemos estar hablando de cerca de 65.000 animales entre caninos y felinos y en el área rural aproximadamente 5.000 animales.

Se distribuyó la población en dos grupos, urbana y rural, de manera que al totalizarlos coincidiera con el número total de habitantes, según información suministrada por el DANE, también fue importante conocer la población por estrato y por barrio para dar más precisión al cálculo de la muestra.

Se distribuyeron los barrios por comuna y se asignó un porcentaje a los mismos para conocer la cantidad de encuestas a aplicar a cada una de ellas.

COMUNAS	BARRIOS	PORCENTAJE	POBLACIÓN
COMUNA 1	21	5,6	11.440
COMUNA 2	56	15	30.642
COMUNA 3	26	7	14.300
COMUNA 4	12	3,2	6.537
COMUNA 5	51	13,6	27.782
COMUNA 6	29	7,8	15.934
COMUNA 7	33	8,8	17.977
COMUNA 8	27	7,2	14.708
COMUNA 9	44	11,8	24.105
COMUNA 10	62	16,6	33.910
COMUNA 11	8	2,1	4.290
COMUNA 12	5	1,3	2.656
TOTAL	**374**	**100**	**204.280**

El propósito de esta actividad fue la aplicación de la encuesta diseñada, tanto en la zona urbana como rural para conocer la adecuada tenencia de caninos y felinos, así como el funcionamiento del programa de rabia en el municipio.

Se realizó el cálculo de la muestra aplicando la fórmula de muestreo, se escogieron las viviendas de manera aleatoria, permitiendo que cualquiera tuviera la misma probabilidad de ser seleccionado para no incurrir en sesgos de selección al tratar de favorecer la inclusión de predios que de antemano se conocía el resultado.

No se incluyeron los establecimientos veterinarios, albergues, ni los criaderos de perros y gatos, puesto que se entiende que estos sitios debían estar censados al 100% por ser obligatoria su intervención con actividades de inspección, vigilancia y control.

Se elaboraron los formatos para la aplicación de la encuesta, el manual de encuestadores estimación de dinámicas poblacionales de caninos y felinos en el

municipio de Dosquebradas Risaralda y los formatos de supervisión y seguimiento de las actividades realizadas para garantizar la calidad del proceso.

Se evidenció que un alto porcentaje de la población desconoce sobre la Tenencia Responsable de Animales de Compañía, pero se registró el compromiso e interés por parte de la comunidad para adelantar el ejercicio.

Hay una tendencia que los animales de todas las comunas defequen en las calles, lo cual constituye falta de educación sobre una adecuada tenencia, lo que combinado con la inadecuada desparasitación de las mascotas implica un riesgo para la población humana.

RESUMEN DE VARIABLES RELACIÓN HOMBRE-PERRO / HOMBRE-GATO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA – AREA URBANA

COMUNA	NÚMERO DE VIVIENDAS ENCUESTADAS	NÚMERO DE PERSONAS EN VIVIENDAS	NÚMERO DE PERROS REPORTADOS	NÚMERO DE GATOS REPORTADOS	CALCULO DE PERRO /VIVIENDA	RELACIÓN HOMBRE PERRO	CALCULO DE GATOS/VIVIENDA	RELACIÓN HOMBRE GATO
1	125	549	117	77	0,9	4,7	0,6	7,13
2	185	637	111	73	0,6	5,7	0,4	8,73
3	126	436	80	35	0,6	5,5	0,3	12,46
4	65	262	51	21	0,8	5,1	0,3	12,48
5	195	673	160	103	0,8	4,2	0,5	6,53
6	141	452	103	49	0,7	4,4	0,3	9,22
7	125	419	93	41	0,7	4,5	0,3	10,22
8	129	438	98	67	0,8	4,5	0,5	6,54
9	210	784	145	92	0,7	5,4	0,4	8,52
10	203	769	158	81	0,8	4,9	0,4	9,49
11	32	108	27	14	0,8	4,0	0,4	7,71
12	30	111	25	6	0,8	4,4	0,2	18,50

TOTAL	1566	5638	1168	659	0,7	4,83	0,4	8,56

Fuente: Trabajo de estimación de población canina y felina, Dosquebradas 2019

En conclusión se evidencia 1 mascota por vivienda, es decir de 1.566 viviendas se encontraron 1.827 mascotas.

Al comparar las relaciones hombre/perro estimadas en el estudio de las 12 comunas, dio como resultado un 4.83 con una distribución de 0.7 perros por vivienda; de otra parte existe una estrecha relación hombre/ gato que alcanza el 8.56 con una distribución de 0.4 gatos por vivienda.

Por cada 100.000 habitantes la población canina es de 20.717, lo que equivale al 21% de la población.
Por cada 100.000 habitantes la población felina es de 11.689, lo que equivale al 12% de la población.

RESUMEN DE RELACIONES HOMBRE: PERRO Y HOMBRE: GATO ZONA RURAL

NÚMERO DE VIVIENDAS ENCUESTADAS	NÚMERO DE PERSONAS EN VIVIENDAS	NÚMERO DE PERROS REPORTADOS	NÚMERO DE GATOS REPORTADOS	CALCULO DE PERRO /VIVIENDA	RELACIÓN HOMBRE PERRO	CALCULO DE GATOS / VIVIENDA	RELACIÓN HOMBRE GATO
195	751	308	192	1,6	2,4	1,0	3,91

Fuente: Trabajo de estimación de población canina y felina, Dosquebradas 2019

Viviendas encuestadas 195 Se evidencia un mayor número de población canina que felina; se cuenta con 308 perros y una población felina de 192.

Relación hombre/ perro estimada es de 2.4 con una distribución de 1.6 perros por vivienda.

Relación hombre/ gato que alcanza el 3.91 con una distribución de 1.6 gatos por vivienda.

Se estima que por cada 10.000 habitantes la población canina es de 2.638, lo que equivale al 41%.

Por cada 10.000 habitantes la población felina es de 1.673, lo que equivale al 26%.

Con un estimado de 3.402 caninos y 2.157 felinos, respecto a la población total de personas en la zona Rural del Municipio de Dosquebradas.

El estimativo del Censo evidenció

- La causa de la carencia de cultura de la población para recoger las heces de los animales de compañía, trae como resultado el envenenamiento masivo de las mismas, por ello es necesario enfatizar en la Educación como un componente de la Tenencia Responsable de Animales de Compañía-

- El bajo porcentaje de mortalidad repercute en el incremento de la población callejera, ante el poco control de las personas que no esterilizan sus animales de compañía.

- Se recomienda realizar la vacunación y desparasitación, puerta a puerta o la realización de eventos masivos.

- Ante los resultados de la encuesta se puede concluir que los acudientes disponen de poco dinero para atender sus animales, prueba de ello es el alto porcentaje de parásitos externos como pulgas y garrapatas y la casi o nula desparasitación que obligatoriamente debe hacerse cada 3 meses.

- Se recomienda más coordinación entre las secretarias de gobierno – salud – policía nacional e inspectores de policía para la imposición de sanciones ambientales ante la violación del Código Nacional de Policía.

- Se hace necesario seguir con las campaña de esterilización a fin de evitar la proliferación de animales callejeros

Encontramos además: Que no se ha realizado un censo posterior al relacionado, que a pesar de las acciones realizadas por la Administración Municipal, entidades sin ánimo de lucro, activistas, ONG, entre otras, los índices de aumento de la

población felina y canina sigue en aumento, que por lo tanto, se estima una atención de la población canina y felina de la aproximada a vigencia anterior, toda vez que hay servicios que se requieren hacer anualmente y hay servicios aleatorios que son requeridos de acuerdo a cada caso específico.

El control de la población canina y felina es altamente complejo debido a varios factores interrelacionados. Algunos de los aspectos que contribuyen a la complejidad del problema son los siguientes:

Reproducción descontrolada: Los perros y gatos tienen la capacidad de reproducirse rápidamente si no se toman medidas de control. La falta de esterilización y castración de animales domésticos contribuye a un aumento exponencial de la población canina y felina, lo que lleva a problemas como el abandono, el vagabundeo y la superpoblación en refugios y calles.

Abandono y maltrato animal: La falta de conciencia sobre la responsabilidad de cuidar a los animales puede llevar a casos de abandono y maltrato. Los animales abandonados se enfrentan a peligros en la calle, incluyendo lesiones, enfermedades y falta de alimentación adecuada. Además, el maltrato animal es un problema grave que afecta tanto a perros como a gatos y puede tener consecuencias negativas para su bienestar físico y emocional.

Salud pública y seguridad: Una población canina y felina descontrolada puede plantear riesgos para la salud pública y la seguridad. Los animales sin hogar pueden transmitir enfermedades a otros animales o incluso a humanos. Además, el vagabundeo de animales puede resultar en encuentros peligrosos con personas, especialmente si los animales se vuelven agresivos debido a la falta de socialización y cuidado adecuado.

Recursos limitados: El manejo de una gran población de perros y gatos callejeros representa un desafío debido a la limitación de recursos, incluyendo el espacio en refugios, el personal capacitado, el financiamiento y los programas de esterilización y castración. El acceso a estos recursos puede variar según la ubicación geográfica y la capacidad financiera de los municipios o entidades responsables.

Educación y conciencia pública: La falta de educación y conciencia sobre el bienestar animal y la responsabilidad de tener mascotas también contribuye a la complejidad del problema. Es necesario promover la educación y la sensibilización

sobre la importancia de la adopción responsable, la esterilización y castración, y el cuidado adecuado de los animales.

La resolución de este problema social requiere un enfoque multidimensional y colaborativo que involucre a diversos actores, como gobiernos locales, organizaciones sin ánimo de lucro, veterinarios, educadores y la comunidad en general. Se necesitan estrategias integrales que incluyan programas de esterilización y castración, campañas de adopción, educación pública y promoción de leyes y políticas de protección animal, al no poder controlar las variables relacionadas, resulta imposible establecer un censo de animales de compañía efectivo en el Municipio de Dosquebradas, por lo tanto, en vigencias anteriores no se ha contratado la actualización del censo de la población canina y felina en el municipio, sin perjuicio de continuar con la estrategia de poder controlar esta población.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Quién oferta?:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Conocimiento de las Entidades Sin Ánimo de Lucro

Si bien es cierto en Dosquebradas se habla de que existen fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro que se dedican a la protección animal (Paraiso Canino- Asociación Laura Jordan entre otras, no poseen establecimiento veterinario, no se venden servicios, sus ingresos provienen de donaciones de particulares y servicios de guardería).

Sin embargo, debe buscarse una Esal capaz de asociarse con la administración, dentro del marco que establece el artículo 5 del Decreto 092 de 2.017, con la cual se pueda responder y contribuir al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, que sea un establecimiento Seguro y Saludable con Concepto Sanitario de Funcionamiento expedido por la Secretaría de Salud del Municipio de Dosquebradas, que cuente con Plan de Gestión Ambiental de Desechos Sólidos y Líquidos aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –Carder, que cuente con la Resolución para la distribución comercialización y venta de insumos agropecuarios – ICA-; que cuente con capacidad administrativa, con el talento o recurso humano con características de suficiencia e idoneidad que permitan desarrollar de manera adecuada cada una de las actividades del convenio (médicos veterinarios, auxiliares, personal ambiental, oficinas, consultorios veterinarios, sala de cirugía, hospitalización, salas de infectocontagiosos, de no infectocontagiosos, sala de recuperación, espacio para albergue de recuperados o abandonados, laboratorio de diagnóstico, sala de almacenamiento de medicamentos, droguería, equipos médicos, de laboratorio y administrativos); que tenga la experiencia de contratación con entidades privadas o públicas, que cuente con una estructura organizacional y una sede en el Municipio de Dosquebradas, que permita una atención inmediata de los animales críticos o accidentados y que dado su servicio social conozca las necesidades de bienestar animal en las diferentes comunas en que se divide el Municipio.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal tiene dentro de sus funciones celebrar contratos o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas o privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea el Bienestar Animal (Acuerdo 023 de 2012), con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas, está interesada en celebrar un convenio de asociación, que le reporte eficiencia, economía y que a la vez pueda fomentar e impulsar como es su obligación a entidades particulares benefactoras o solidarias, que colaboran con la administración en la atención de servicios de interés común y en favor de los asociados, como un mecanismo idóneo que incentiva la participación de los particulares en la ejecución de las actividades públicas inherentes al Estado, donde

se rescata la característica de inclusión social, que tiene la participación del sector particular no lucrativo, en la prestación de servicios de interés público, en colaboración al Estado, para la consecución de los fines de servir a la comunidad.

En el desarrollo legal del artículo 355 de la Constitución política, la idoneidad se constituye como un requisito esencial del convenio de asociación, es quizás el único criterio objetivo exigido para la escogencia de la entidad privada sin ánimo de lucro, de ahí que se define en relación con la experiencia basada en resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de los ejecutores para realizar o desarrollar el objeto y las actividades del contrato.

Obviar la obligación de constatar la idoneidad del ejecutor, celebrando los convenios de asociación con entidades que no tenían trayectoria, experiencia, ni capacidad técnica y administrativa para desarrollar los objetos acordados se traduciría en el incumplimiento de los fines del Estado, la ineficacia del gasto público y la necesidad de subcontratar las actividades a ejecutar, cuando estas debían ser del giro ordinario del desarrollo de su objeto social.

Respecto a este falencia, es preciso señalar, que tiene relación directa con el punto tratado anteriormente, en la medida que si bien es cierto, la normativa, no contempla esta posibilidad, sino que la entidad sin ánimo de lucro ejecute directamente el objeto, lo que supone que debe contar con la capacidad administrativa, técnica y financiera para que ello sea posible, no es lo menos que la ausencia de criterios objetivos al momento de la escogencia de la ESAL, por parte de las entidades estales, conlleva a que se contrate con entidades que no gozan de estos requisitos y por ende tengan que subcontratar las actividades del objeto a desarrollar, con lo que se desnaturaliza la finalidad de esta clase de contratación. Lo anterior, genera el incumplimiento de lo dispuesto en la normativa, en el sentido que con los recursos públicos que recibía la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, debían efectuar gastos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Se busca entonces un ESAL que cumpla con todos los requisitos legales y que esté dispuesta a hacer un aporte en dinero o especie, como mínimo de un 5% o un máximo del 10%, con el fin de que a través de un convenio o contrato de asociación se sirva no solamente a la comunidad, sino que se brinde una atención integral a los animales de Dosquebradas.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Contrataciones Previas de la Entidad

AÑO	2024	2023	2022	2021
CONTRATANTE	Alcaldía Municipal	Alcaldía Municipal	Alcaldía Municipal	Alcaldía Municipal
OBJETO	Aunar esfuerzos para impulsar programas y actividades de interés público tendientes a mejorar las condiciones ambientales, sanitarias y de convivencia ciudadana, a través de la atención integral de caninos y/ o felinos de cualquier raza, machos o hembras abandonados, atropellados, callejeros ubicados en el área urbana y rural del municipio; realizar actividades de educación dirigida a la población en	Aunar esfuerzos para desarrollar actividades de tenencia responsable de animales de compañía, a través de la atención integral de caninos y/o felinos abandonados, callejeros, atropellados o de propietarios de escasos recursos económicos, ubicados en los estratos 1, 2 y 3 del área urbana y rural del municipio; actividades de educación dirigida a la población en general y albergue provisional y fomento de	Aunar esfuerzos para impulsar programas y actividades de interés público tendientes a mejorar las condiciones ambientales, sanitarias y de convivencia ciudadana, a través de la atención integral de caninos y/ o felinos de cualquier raza, machos o hembras abandonados, atropellados, callejeros o de propietarios de escasos recursos económicos, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, ubicados en el área urbana y rural del municipio;	Aunar esfuerzos para desarrollar actividades de tenencia responsable de animales de compañía, a través de la atención integral de caninos y/o felinos abandonados, callejeros, atropellados o de propietarios de escasos recursos económicos, ubicados en los estratos 1, 2 y 3 del área urbana o rural; actividades de educación dirigida a la población en general y albergue provisional y fomento de adopciones de

	general y albergue provisional y fomento de adopciones de animales rescatados o abandonados	adopciones de animales rescatados	realizar actividades de educación dirigida a la población en general y albergue provisional y fomento de adopciones de animales Rescatados o abandonados	animales abandonados en mal estado de salud.
VALOR	620.000.000	1.300.000.000	1.100.000.000	900.000.000
PLAZO	70 Días	6 MESES	195 Días	8 MESES
NUMERO	1826-2024	2072 de 2023	1432-2022	1156 de 2021
CONTRATISTA	Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales	Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales	Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales	Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales

Históricos de adquisición del servicio de otras entidades oficiales

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos en otras entidades, encontrando los siguientes contratos con objeto similar:

ENTIDAD CONTRATANTE	Alcaldía de Pereira	Alcaldía de Pereira	Gobernación de Risaralda
OBJETO	Prestación de servicios para implementar un programa de Bienestar Animal en el Municipio de Pereira	Prestación de servicios para implementar un programa de Bienestar Animal en el Municipio de Pereira	Aunar esfuerzos para realizar campaña de esterilización de caninos y felinos de los Municipio del Departamento de Risaralda excepto

			Pereira y Dosquebradas.
VALOR	750.000.000	630.000.000	250.000.000
CONTRATO	2381 de 2020	3077 de 2.019	1515 de 2.021
OFERENTES PARTICIPANTES	Contratación Especial	Contratación Especial	Fundación Protectora de Animales
CONTRATISTA	Bioparque Ukumarí	Bioparque Ukumarí	Fundación Protectora del Medio Ambiente y de los Animales
DURACIÓN	8 meses	7 meses y 15 días	5 meses

Visto lo anterior, se observa que si bien es cierto los objetos de las contrataciones adelantadas por todas las Entidades se refieren la prestación del servicio médico veterinario, como es el que adelantará la Alcaldía, también lo es que frente las especificaciones técnicas, estas son disímiles entre ellas las de la entidad, dadas las necesidades de cada una de ellas.

En los últimos años, el concepto de calidad aplicado a los servicios de salud ha ganado cada vez más terreno. Habitualmente se enmarca el accionar con cuatro palabras: *equidad, efectividad, eficacia y eficiencia*. La prestación de servicios debe realizarse con *equidad*, esto es, dar más a quién más necesita garantizando la accesibilidad; con *eficacia*, o sea, con metodologías y tecnologías adecuadas; con *efectividad*, alcanzar cobertura e impacto adecuados; y con *eficiencia*, con rendimiento y costos acordes. Sin dudas esto constituye la calidad de los servicios de salud.

Desempeño adecuado (de acuerdo con las normas) en las intervenciones consideradas seguras, que están al alcance de las sociedades en cuestión y que tiene la capacidad de producir un impacto en la mortalidad, morbilidad, discapacidad y mal nutrición. La calidad de la atención técnica consiste en la aplicación de la ciencia y tecnología médica de manera tal que maximice sus beneficios a la salud sin aumentar al mismo tiempo los riesgos. El grado de calidad es, por lo tanto, el punto en el cual se espera que la atención provista logre el balance más favorable de riesgos y beneficios.

En nuestro contexto, calidad significa dar una respuesta efectiva a los problemas o situaciones sanitarias que inciden sobre una población y sus individuos e implica la satisfacción de los pacientes, la familia y la comunidad para con estos servicios.

La Ley La Ley 073 de 1985, artículo 8 literal h) determinó que el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, era el organismo encargado de "FIJAR TARIFAS DE SERVICIOS PROFESIONALES". Por ello, éste realizó un estudio en varias etapas a nivel nacional, incluido el eje cafetero, el cual permite contar con unos valores de referencia razonables, teniendo en cuenta las diferencias de complejidad de los servicios de asistencia y asesoría técnica, el entorno social y económico en que se desarrolla la actividad Profesional.

Para el Eje Cafetero, se establecieron las siguientes tarifas oficiales correspondientes a especies menores (caninos y/o felinos), para el año 2.018, toda vez que no se actualizaron por parte del Consejo Profesional las tarifas de los años 2.019, 2020, 2021 y 2.022 de allí que la administración trabajará con las tarifas del año 2.018.

Algunos de los valores de atenciones, medicamentos y procedimientos fueron establecidos de conformidad a un estudio de mercado, tomando como referencia además, los valores de los convenios celebrados por el municipio en las vigencias 2.016 al 2.021 con los ajustes según IPC y otros tributos, experiencias y evaluación del capital humano disponible.

Se tendrá en cuenta en el presente convenio los aspectos tributarios y financieros según la ley vigente y la regulación que aplique al ejecutor del mismo, así como también las estampillas, iva y las pólizas que es requieran como garantías de ejecución.

La ESAL seleccionada asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo de la ESAL seleccionada.

La entidad establecerá unos valores al personal contratado los cuales estarán sujetos de la aplicación del factor multiplicador por parte de la ESAL para la realización de la propuesta, aplicado el factor multiplicador estos no podrán superar el valor establecido en el presupuesto oficial, sin perjuicio de que la ESAL pueda realizar una oferta menor imputando al contrato los costos directos por sueldos del personal vinculado con carácter exclusivo al

proyecto afectado para absorber las prestaciones sociales inherentes a los sueldos, los costos indirectos y la utilidad, así como los costos directos distintos a sueldos, adicionados con un pequeño porcentaje por su administración.

D. Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

La Secretaría de Despacho de desarrollo agropecuario y gestión ambiental verificará los siguientes indicadores en los Estados Financieros Certificados (por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal), junto con las notas a los Estados Financieros, en las cuales debe estar presente la información, requerida para el cálculo de los citados indicadores.

En caso de no ser expresa la información sobre activos y pasivos corrientes, Gastos de implementación de proyectos, total gastos de funcionamiento y contribuciones del sector privado, se debe allegar anexo explicativo suscrito por el Representante Legal y el contador o Revisor Fiscal.

Además de la anterior información se debe allegar el RUT debidamente actualizado y la certificación de la apropiación disponible para el cumplimiento del aporte.

Calificación del régimen tributario especial.

La ESAL que pretenda participar deberá enunciar si se encuentra calificada como contribuyente del régimen especial, de conformidad a lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

Los proponentes deben aportar los indicadores financieros a corte 31 de diciembre de 2024, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal.

Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro. Este criterio se acreditará con un certificado firmado por el representante legal

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
_____ = mayo o igual a 0.8

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Esfuerzo de la entidad ESAL, para conseguir contribuciones del sector privado.

Este criterio se acreditará con un certificado firmado por el representante legal

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año
_____ = mayor o igual a 0.4

Total, de contribuciones del sector privado en el año

INDICADORES DE PERMANENCIA DEL PERSONAL:

La vinculación del personal misional y técnico no podrá ser inferior al tiempo de ejecución del convenio.

El Representante legal de la ESAL deberá anexar un certificado donde especifique los años o meses de permanencia del equipo misional y técnico.

SE ACREDITÓ LA VINCULACIÓN DEL PERSONAL.

El Representante legal de la ESAL, deberá anexar las evidencias de permanencia del equipo misional y técnico.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

GOBIERNO CORPORATIVO.

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado en el que indique cual es el gobierno corporativo de la ESAL

ESTADOS FINANCIEROS.

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado los Estados Financieros debidamente auditados.

POLÍTICA DOCUMENTADA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado de la política documentada de conflictos de interés.

POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS:

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado de la política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

POLÍTICA DOCUMENTADA DE COMPENSACIÓN DE ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE JUNTA.

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado de la política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SÍ /NO
Estampilla Pro Cultura	0.5%	**Si**
Estampilla Pro Adulto Mayor	3%	**Si**
Estampilla Justicia Familiar	2%	**NO**
Estampilla Pro Deporte	2%	**Si**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo con los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

D. ANÁLISIS DEL RIESGO

Con el fin de mitigar el riesgo la entidad solicitará las siguientes garantías.

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Por el plazo de ejecución y cuatro meses más.

B. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

El contratista debe presentar una garantía para el pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor del diez (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

C. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Por el plazo de ejecución y cuatro meses más.

D. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El valor del amparo del anticipo deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba por éste concepto. Por el plazo de ejecución y cuatro meses más.

Se firma a los 21 días del mes de mayo del año 2025



LUZ YASMID LOPEZ VELEZ

Secretaria de Desarrollo Agropecuario Ambiental y Gestión Ambiental